

819  
-

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

**Dr. Luis A. Podestá Costa**

Por la Facultad

**Emilio Bernat**

Por el Centro de Estudiantes

**José S. Mari**

Por el Centro de Estudiantes

#### SECRETARIO DE REDACCIÓN

**Carlos E. Daverio**

#### REDACTORES

**Silvio Pascale**

**Ovidio V. Schiopetto**

Por la Facultad

**Angel Boigen**

Por el Centro de Estudiantes

**Armando Massacane**

Por el Centro de Estudiantes

---

**Año XIX**

**Noviembre, 1931**

**Serie II, N° 124**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**CALLE CHARCAS 1835**

BUENOS AIRES

de Audax

## Administración de los Ferrocarriles del Estado

---

Desde hace mucho tiempo, constituye una constante preocupación para el país, la Administración de los FF. CC. del Estado, origen de incidencias ruidosas y causa de verdaderos perjuicios económico-financieros para la Nación. Diversas comisiones investigadoras han actuado con éxito relativo, por cuanto, señalaron los hechos producidos, pero omitieron establecer los procedimientos a emplearse con el objeto de evitar su repetición. Los déficits de explotación no solo son permanentes, sino que en tesis general, crecen con el transcurso del tiempo. Las obras se construyen sin las autorizaciones legales pertinentes o realizándose inversiones superiores a los recursos acordados. Y, en materia contable, es aún imposible establecer el capital financiero y económico de la empresa.

Son numerosos los factores que determinan los hechos enunciados, los cuales se traducen en grandes sumas de dinero que el Estado ha de destinar a esta empresa, sumas que en definitiva van a gravitar sobre los contribuyentes, quienes soportan siempre los errores de sus gobernantes.

En primer término, corresponde enunciar la circunstancia de que esta dependencia, simultáneamente desempeña las funciones de empresa constructora y explotadora de la red férrea del Estado. Esto le permite realizar combinaciones financieras, que desimulen los déficits de explotación o faciliten construir obras sin recursos. El personal nombrado para las construcciones con imputación a estos recursos (Anexo L) presta servicios en las dependencias de la ex-

plotación, disminuyéndole así sus propios gastos. Los materiales adquiridos para las obras y pagados con sus recursos, son consumidos en la explotación; cuyos gastos también se reducen con este procedimiento. A pesar de los regímenes de control que se establezcan, en la práctica se producen circunstancias que permiten los hechos enunciados, que se traducen en una disminución ficticia de los gastos de la explotación y por ende, en una aparente mejor situación económica. A veces se echa mano a los recursos de la explotación, para atender las obras construídas sin disponerse de los fondos respectivos.

Es imprescindible desdoblar estas funciones.

La Administración de los FF. CC. del Estado ha de atender exclusivamente a la explotación de la red ferroviaria del Estado; su construcción debe corresponder a un organismo especial a crearse, como ya ocurrió en otras oportunidades. La Dirección General de Ferrocarriles, construía las líneas y una vez terminadas las entregaba a la dependencia citada para su explotación. El ex Ministro de Obras Públicas doctor Roberto Ortiz, en cierto modo trató de modificar el régimen existente, al crear una comisión especial que tendría por objeto fiscalizar la construcción de las obras por contrato, comisión que fué disuelta por el gobierno depuesto.

La reforma proyectada que se impone con carácter urgente, es fácil de realizar. Basta crear una comisión que tenga a su cargo, proyectar y construir todas las obras férreas de pertenencia del Estado. Podría formarse con un presidente nombrado por el P. E. con acuerdo del Senado; el Director General de Ferrocarriles; el Administrador de los FF. CC. del Estado, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y un representante del interés privado, designado en la misma forma que el Presidente, a propuesta de la Bolsa de Comercio. Para mayor fiscalización, un Delegado de la Contaduría General de la Nación, habría de asistir a sus reuniones con voz y sin voto, ejerciendo las mismas funciones que las de los síndicos de las empresas particulares.

Pasaría a depender de este organismo todo el personal directivo, administrativo y técnico necesario para preparar y construir las obras con todos los materiales acopiados y los planteles y equipos existentes.

La experiencia permite recomendar que las obras se construyan mediante contratos con empresas privadas de res-

ponsabilidad, en vez de hacerse por la misma administración pública. Con este procedimiento en tesis general, resultan de un costo menor.

En segundo término, corresponde señalar la circunstancia de que prácticamente, una dependencia de la magnitud de esta empresa, se encuentra manejada por una sola persona, investida de las funciones de Administrador. El Consejo de Administración formado por el Ingeniero principal y el Contador, carece de eficacia. Estas dos personas son funcionarios que dependen del Administrador, a quien deberían fiscalizar. Es imprescindible que se reforme la actual ley orgánica, creándose el Directorio de la dependencia, como existe en otras reparticiones del Estado (Yacimientos Petrolíferos, Obras Sanitarias de la Nación, etc.). Sus miembros serían designados por el P. E. con acuerdo del Senado. A las reuniones de este Directorio, podría concurrir también un Delegado de la Contaduría General de la Nación, en la forma indicada anteriormente.

Por último, no es posible dejar de abordar el estudio de su régimen administrativo y contable, para simplificándolo, hacerlo adecuado a las funciones propias de esta dependencia.

Algunos de sus aspectos fueron estudiados y resueltos con un criterio acertado, pero quedan de pie, numerosas cuestiones difíciles de solucionar, por diversas circunstancias técnicas y prácticas. No es posible admitir que esta empresa no publique los resultados de sus ejercicios en tal forma, que se conozca perfectamente la utilidad o la pérdida originada, en relación con su capital económico y financiero. Pero existen elementos suficientes para poder determinar el monto de estos dos conceptos?

La Comisión técnica que acaba de producir un memorandum relativo al Presupuesto habrá de contestar este interrogante. En una empresa privada la lectura del Balance General, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y del cuadro de Explotación, permite a cualquier persona, de una relativa capacidad, establecer con rapidez, la situación económica y financiera de la misma. Y esto es necesario hacerlo con la repartición que se considera. Sino se llega a este resultado, se continuará desconociendo siempre la real situación de una empresa que ha de costarle al Estado cerca de mil millones de pesos papel.

Para que el Contador de la Administración de los FF.

CC. del Estado, pueda actuar con una mayor independencia y realizar verdadero control de los actos del Directorio, es conveniente que su nombramiento emane del P. E. con acuerdo del Senado, de tal manera que, su estabilidad no dependa de la condescendencia que pueda tener con los miembros del Directorio, sino exclusivamente de la eficacia de sus funciones de contralor. En las empresas particulares, el contador no depende de la comisión local, a la cual ha de fiscalizar, sino del Directorio Principal, formado por los grandes accionistas, preocupados en defender sus intereses. A pesar de ésto, aún tienen el control de profesionales especialmente destinados al efecto.

Un mejor ordenamiento administrativo, habrá de suprimirle al contador tareas burocráticas de poca importancia que al absolverle su atención, le impiden consagrarse a los problemas fundamentales de la dependencia.